

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2017-01276

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.- En consideración a la solicitud elevada por la parte interesada (archivo N° 51), se requiere al partidor HIPÓLITO HERRERA GARCÍA para que en el término de cinco (5) días, proceda a corregir nuevamente al trabajo de partición.

Por secretaría comuníquesele a través de correo electrónico y suminístresele copia del archivo N° 51.

2.- Teniendo en cuenta la petición del archivo N° 53 y por resultar procedente, se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-567937. Oficiése.

3.- No se imparte trámite a la solicitud allegada por la abogada YURY ALEXANDRA GAFARO GRANADOS (archivo N° 52), pues la misma no ha sido reconocida en calidad alguna en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488237fa00b8811e594a051868df69bd8e71f091e2b17406768949021576b043**

Documento generado en 14/11/2023 12:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. ALIM. 2018-00055

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En consideración a la solicitud elevada por la demandante MÓNICA MARYURICH CARVAJAL BAUTISTA y como quiera que según informó la secretaría, este asunto se encuentra archivo y terminado por desistimiento tácito, se decreta el LEVANTAMIENTO de la restricción de salida del país que pesa sobre el demandado JUAN CAMILO MILLÁN ZAMBRANO.

Por secretaría ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1191ad73185ae2d6d1856a3c7198d5024d744ef6eeb1b156c49d578ccf39ed**

Documento generado en 14/11/2023 12:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. PET. HER. 2019-00756

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Frente a las manifestaciones elevadas por las partes (archivos Nos. 82 y 83), las mismas deberán estarse a lo dispuesto en audiencia del pasado 16 de marzo de 2023, en donde se declaró legalmente terminado el presente asunto, decisión que se encuentra en firme y surtiendo todos los efectos de ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489cae79805bab9adcf27d401d87054c2c280df1e75f5c2ff5a7d8c684be510c**

Documento generado en 14/11/2023 03:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00476

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (archivo N° 009).

2.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de continuar el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fc549e2b8f327c9feb13c40b5a209c2b8717287370cbce592e8b62e8f53375**

Documento generado en 14/11/2023 03:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00666

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.- Por secretaría procédase conforme se dispuso en auto anterior (archivo N° 42).

2.- En consideración a la solicitud elevada por la parte demandante (archivo N° 43) y por resulta procedente, se ordena INSCRIBIR la sentencia proferida por la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ el 10 de octubre de 2023 en el registro civil de nacimiento de la menor de edad; para el efecto se ordena librar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10a0fd64d91cf4874cf7778de25e02190acfaf9993d91f9cad9453bceffd56db

Documento generado en 14/11/2023 03:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSP. 2022-00821

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.- Se requiere a CAJA HONOR para que en el término de cinco (5) días proceda a emitir respuesta al Oficio N° 817 de agosto 14 de 2023 (archivo N° 28). Oficiese.

2.- Por lo anterior y como quiera que la contestación de la mencionada entidad se requiere para decidir las objeciones formuladas, se SUSPENDE la audiencia programada para el día de mañana 15 de noviembre de 2023.

Por secretaría procédase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff5f8a033c4c054e16b2a59ef91133855a03f261dcbd016a2b3496c94f7bc45**

Documento generado en 14/11/2023 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. 2023-00845

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.- Excluir la pretensión tercera, por resultar ajena a la naturaleza de este asunto.
- 2.- Presentar la solicitud de medidas cautelares en escrito separado.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287adffa01e1397bc67dec7d24ab125d22766ec3a765aa4748f1aae24509afcd**

Documento generado en 14/11/2023 12:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. PRIV. PAT. POT. 2023-00849

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada por la señora ANA MARÍA POLO ÁVILA en favor de los intereses de su hijo menor de edad D.J.P y en contra del señor FABIÁN ALEXANDER JHON CAICEDO; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente este proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese a las señoras Procuradora y Defensora de Familia adscritas al juzgado, por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Cítase, como lo establece el art. 395 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del menor. Procédase por la secretaría a efectuar el trámite referente al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Procédase por la parte demandante a informar los nombres y direcciones de los demás parientes de la menor que conforme al art. 61 del C.C. puedan estar interesados en el ejercicio de su guarda.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO SERRANO PRIETO como apoderado de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva

dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e58d7e931a6e0c2b25e2480e10d7fafbf57f876dc063502bb128a5013e8d869**

Documento generado en 14/11/2023 12:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. OFR. ALIM. 2023-00850

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Indicar las direcciones físicas donde reciben notificaciones el demandante y la demandada.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1397d721c82f0b6e84f64b2c2a146f07b3969a8b5626f788fc80574de78f0c**
Documento generado en 14/11/2023 12:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>